



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 060/

Quillón, 04 de Marzo de 2014.

VISTOS:

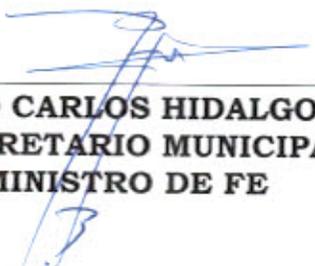
- La Resolución Exenta 1C/N° 0465 de fecha 25 de Febrero de 2014, que Aprueba Contrato de Comodato, suscrito entre El Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“El Convenio Contrato de Comodato”**, suscrito entre El Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Quillón.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


VPM/YLF/jsb
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón. ✓
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.
- Transparencia Municipal www.quillon.cl



PCR/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de cooperación entre las distintas instituciones que velan por la salud de la población, el contrato de comodato de fecha 05 de febrero del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, los D.S. N°s. 140/04 y 73/2013 del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C/

0465 25.02.2014

1°.- **APRUEBASE** el contrato de comodato de fecha 05 de febrero del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se le entrega en comodato **DOS NOTEBOOK**, para uso exclusivo en las Postas de Salud Rural Liucura Alto y Juan Enrique Mora; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

Comunicada a:
2 A/3 A/3B/1C
I. Municipalidad/Depto.deSalud
Oficina de Partes





VQO/FAR/JAR/MMC/dpp.

CONTRATO DE COMODATO

EN CHILLAN, a cinco de febrero del dos mil catorce, comparecen, por una parte, el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director el Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Bulnes N° 502, en adelante, "el Servicio", y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representado por su Alcalde D. Alberto Ghyra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250 de Quillón, quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Servicio de Salud Ñuble, es dueño de los siguientes **notebook**, que por este acto, entrega en comodato a la I. Municipalidad ya señalada, por quien acepta y recibe su representante legal, los que serán destinados única y exclusivamente a las actividades de las Postas que se señalan y cuyo responsable será el Director del establecimiento:

Nombre Posta de Salud Rural	Código Equipamiento
Posta Salud Rural Liucura Alto	S.Tag 4S66KW1 Express Code 10410566977
Posta de Salud Rural Juan Enrique Mora	S.Tag GS66KW1 Express Code 36531955009

SEGUNDO: Corresponderá al Departamento de Recursos Físicos del Servicio levantar un acta de entrega de las especies, así como una de recepción, una vez finalizado este contrato.

TERCERO: Asimismo, se deja establecido que el Servicio otorgará **banda ancha móvil** a las mencionadas Postas, a contar de la fecha de la resolución aprobatoria de este contrato de comodato.

CUARTO: La I. Municipalidad se hace responsable de la pérdida o hurto de las especies y cada uno de sus accesorios, considerando el valor actual en el mercado o reemplazándolo por el mismo equipo o uno con iguales características que la Dirección del Servicio de Salud Ñuble señale.

QUINTO: Se deja establecido que podrá ser revisado el equipamiento en funcionamiento en las Postas de Salud Rural beneficiadas, en los meses de Junio y Diciembre del 2014.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo las partes ponerle término en cualquier momento, mediante aviso escrito, enviado por carta certificada al domicilio de cada una, con una anticipación de 30 días.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se reserva el derecho de terminar el presente convenio de inmediato, y sin aviso previo, si existe incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la comodataria, o bien, si el Servicio requiere recuperar las especies entregadas en comodato, sin expresar motivo.

OCTAVO: Se deja constancia que todo gasto por concepto de mantención, reparación u otros que se originen con motivo de este comodato, serán de exclusivo cargo del comodatario y será de beneficio del Servicio de Salud Ñuble, como propietario de la especie, sin costo alguno para éste.

NOVENO: El comodatario se compromete a restituir al término del contrato, las especies que se le entregan por este acto, en las mismas condiciones que actualmente se encuentra, habida consideración del desgaste y deterioro por el uso legítimo de ellas.

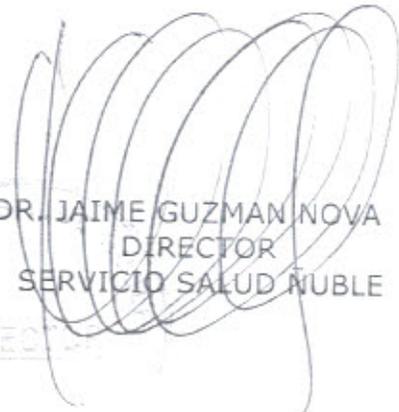
DECIMO: La comodataria responderá de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte a los bienes comprendidos en este comodato, en los términos y condiciones señalados en el art. 2178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación de los bienes entregados por este contrato de comodato.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato de comodato, se extiende en siete ejemplares, que quedan, uno en poder del comodatario y el resto en poder del Servicio de Salud Ñuble.

Para constancia, firman las partes contratantes.



ALBERTO GHYRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE